

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 76

Fecha: 24/07/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2016 00313	Acción de Reparación Directa	JENNY JOHANA BALANTA NAVARRO	ICBF DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CENTRO DE FORMACION JUVENIL CESAR MINDEFENSA PO	Auto acepta renuncia poder SE ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA POR EL DR LUIS ALFONSO MORENO MARTINEZ- REQUERIR AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR+	23/07/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 24/07/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

~~MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO~~
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **23 JUL 2018** de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Jenny Johana Balanta Navarro
Demandado: ICBF- Departamento del Cesar- Municipio de Valledupar y otro
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00313-00

Visto el informe secretarial que antecede obrante a folios 534 del expediente, y los memoriales obrantes a folios 533, 535 y 536 ibídem, el Despacho dispone:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Doctor LUIS ALFONSO MORENO MARTINEZ como apoderado judicial del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** de conformidad con lo estatuido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: Requerir al **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** a fin de que designe apoderado judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P

Notifíquese y cúmplase.

DEXTER EMILIO CUELLO-VILLARREAL.

Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

24 JUL 2018

Valledupar,

Per ~~entendido~~ en ESTADO No se notifica el auto anterior a las partes que no fueren personalmente.

76